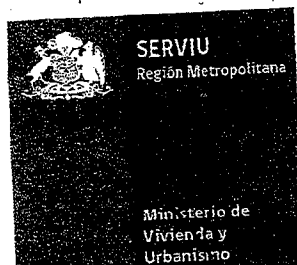


MAT.: APRUEBA MODIFICACION DE
CONVENIOS CON MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO
PROGRAMA RECUPERACION DE BARRIOS.



1248153

CONTRALORIA GENERAL
OFICINA GENERAL DE PARTES

28 NOV 2013

CONTRALORIA GENERAL
OFICINA GENERAL DE PARTES

17 MAR 2014

OFICINA DE PARTES
10 JUL 2014

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN N° _____

SANTIAGO, 000246 27.11.2013

MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO
OFICINA DE PARTES

VISTOS:

DIVISION DE INFRAESTRUCTURA
Y REGULACION

18 MAR. 2014

a) El convenio de fecha 21 de Noviembre de 2012, aprobado por Resolución Exenta N° 6627 de fecha 21 de Noviembre de 2012, para la ejecución del proyecto **"COLECTOR AGUAS LLUVIAS SECUNDARIO DEL INGENIERO TRAMO SAN GUILLERMO - JUANITA"**, Barrio La Cañamera, suscrito entre SERVIU Metropolitano y la Municipalidad de Puente Alto, correspondiente al Programa de Recuperación de Barrios.

TOMO RAZON
CON ALANCE
POR ORDEN DEL CONTRALOR
GENERAL DE LA REPUBLICA
24 JUN 2014
JEFE SUBDIVISION JURIDICA
DIVISION INFRAESTRUCTURA Y REGULACION

b) El convenio de fecha 21 de Noviembre de 2012, aprobado por Resolución Exenta N° 6640 de fecha 21 de Noviembre de 2012, para la ejecución del proyecto **"COLECTOR AGUAS LLUVIAS SECUNDARIOS SARGENTO MENADIER TRAMO SAN GUILLERMO- JUANITA"**, Barrio La Cañamera, suscrito entre SERVIU Metropolitano y la Municipalidad de Puente Alto, correspondiente al Programa de Recuperación de Barrios

*47373c) El convenio de fecha 21 de Noviembre de 2012, aprobado por Resolución Exenta N° 6635 de fecha 21 de Noviembre de 2012, para la ejecución del proyecto **"COLECTOR AGUAS LLUVIAS SECUNDARIOS LA LECHERIA TRAMO SAN GUILLERMO - JUANITA"**, Barrio La Cañamera, suscrito entre SERVIU Metropolitano y la Municipalidad de Puente Alto, correspondiente al Programa de Recuperación de Barrios

DIVISION DE INFRAESTRUCTURA
Y REGULACION

ISS MFV

29 NOV. 2013

d) El convenio de fecha 21 de Noviembre de 2012, aprobado por Resolución Exenta N° 6628 de fecha 21 de Noviembre de 2012, para la ejecución del proyecto **"COLECTOR AGUAS LLUVIAS JUANITA II TRAMO SARGENTO MENADIER- DEL ENFIERRADOR"**, Barrio La Cañamera, suscrito entre SERVIU Metropolitano y la Municipalidad de Puente Alto, correspondiente al Programa de Recuperación de Barrios

Juridico:
ARCHIVO
c/c SERVICIO
DEPARTAMENTO

e) El convenio de fecha 21 de Noviembre de 2012, aprobado por Resolución Exenta N° 6626 de fecha 21 de Noviembre de 2012, para la ejecución del proyecto **"COLECTOR AGUAS LLUVIAS JUANITA II TRAMO DEL ENFIERRADOR EL CANELO"**, Barrio La Cañamera, suscrito entre SERVIU Metropolitano y la Municipalidad de Puente Alto, correspondiente al Programa de Recuperación de Barrios

REPRESENTADO CON OFICIO
03.ENE.14*000173

Servicio de Vivienda y Urbanización Región Metropolitana
Serrano 45 y Arturo Prat 48, Santiago. Fono (02) 782 0000
www.serviurm.cl

SERVU R. M.
SUBDIRECCION DE ADM.
Y FINANZAS

03 ENE 2014

SECCION PARTES Y ARCHIVO
RECEPCION

**MAT.: APRUEBA MODIFICACION DE
CONVENIOS CON MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO
PROGRAMA RECUPERACION DE BARRIOS.**

f) El Ord. N° 4722 de fecha 15 de Octubre de 2013 de la SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo al Director de SERVIU Metropolitano.

g) El D.S. N° 23 (V. y U) de 2012, que me nombra Director del SERVIU Metropolitano y las facultades que en tal carácter me competen con arreglo a lo preceptuado en el D.S. N° 355 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU.

CONSIDERANDO:

a) La Modificación de fecha 08 NOV 2013 de los convenios individualizados en los vistos a), b), c), d) e), suscritos entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano y la Municipalidad de Puente Alto, mediante los cuales el municipio se obliga a desarrollar a nivel de proyecto, las iniciativas de inversión que en dichos documentos se indican, correspondientes al Programa Recuperación de Barrios, dictó lo siguiente.

RESOLUCION:

1.- Apruébase la modificación de los convenios a que se refiere el considerando a) de la presente Resolución, cuyo texto es el siguiente:

En Santiago, a 08 NOV 2013 entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, en adelante el **SERVIU METROPOLITANO**, representado por su Director don **DANIEL EDUARDO JOHNSON RODRÍGUEZ**, chileno, casado, ingeniero civil de industrias, cédula de identidad N° 12.865.033-4, ambos domiciliados en calle Serrano N° 45, comuna y ciudad de Santiago; y don **RENE BORGNA VERDUGO**, chileno, casado, abogado, cédula de identidad N° 8.190.206-2, en su calidad de Alcalde subrogante, en representación de la **MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO**, en adelante **LA MUNICIPALIDAD o la ENTIDAD EJECUTORA**, ambos domiciliados en Av. Concha y Toro N° 1820, de esa comuna, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: a) Por instrumento privado de fecha 21 de Noviembre de 2012, aprobado por Resolución Exenta N° 6627 de fecha 21 de Noviembre de 2012 de SERVIU Metropolitano, las partes contratantes convinieron en que dicho Servicio efectúe transferencias de fondos, para que el Municipio ejecute el Proyecto **"COLECTOR AGUAS LLUVIAS SECUNDARIO DEL INGENIERO TRAMO SAN GUILLERMO - JUANITA" Barrio La Cañamera**, y que consideró una transferencia de fondos por **\$195.678.239.-**

**MAT.: APRUEBA MODIFICACION DE
CONVENIOS CON MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO
PROGRAMA RECUPERACION DE BARRIOS.**

b) Por instrumento privado de fecha 21 de Noviembre de 2012, aprobado por Resolución Exenta Nº 6640 de fecha 21 de Noviembre de 2012 de SERVIU Metropolitano, las partes contratantes convinieron en que dicho Servicio efectúe transferencias de fondos, para que el Municipio ejecute el Proyecto **"COLECTOR AGUAS LLUVIAS SECUNDARIOS SARGENTO MENADIER TRAMO SAN GUILLERMO- JUANITA," Barrio La Cañamera,** y que consideró una transferencia de fondos por **\$195.689.864.**

c) Por instrumento privado de fecha 21 de Noviembre de 2012, aprobado por Resolución Exenta Nº 6635 de fecha 21 de Noviembre de 2012 de SERVIU Metropolitano, las partes contratantes convinieron en que dicho Servicio efectúe transferencias de fondos, para que el Municipio ejecute el Proyecto **"COLECTOR AGUAS LLUVIAS SECUNDARIOS LA LECHERIA TRAMO SAN GUILLERMO - JUANITA""**, Barrio La Cañamera, y que consideró una transferencia de fondos por **\$195.689.464.**

d) Por instrumento privado de fecha 21 de Noviembre de 2012, aprobado por Resolución Exenta Nº 6628 de fecha 21 de Noviembre de 2012 de SERVIU Metropolitano, las partes contratantes convinieron en que dicho Servicio efectúe transferencias de fondos, para que el Municipio ejecute el Proyecto **"COLECTOR AGUAS LLUVIAS JUANITA II TRAMO SARGENTO MENADIER- DEL ENFIERRADOR", Barrio La Cañamera,** y que consideró una transferencia de fondos por **\$195.682.155.**

e) Por instrumento privado de fecha 21 de Noviembre de 2012, aprobado por Resolución Exenta Nº 6626 de fecha 21 de Noviembre de 2012 de SERVIU Metropolitano, las partes contratantes convinieron en que dicho Servicio efectúe transferencias de fondos, para que el Municipio ejecute el Proyecto **"COLECTOR AGUAS LLUVIAS JUANITA II TRAMO DEL ENFIERRADOR EL CANELO", Barrio La Cañamera,** y que consideró una transferencia de fondos por **\$195.556.256.**

SEGUNDO: Por instrucción de la Seremi Metropolitana de (V. y U.) que consta en oficio Nº 4722 de fecha 15 de Octubre de 2013, los comparecientes en la representación que invisten acuerdan modificar y fusionar los proyectos individualizados en la cláusula primera, en un solo convenio cuyo nombre será **" CONSTRUCCION COLECTORES JUANITA II Y SECUNDARIOS" Barrio La Cañamera,** debiendo reasignarse los recursos transferidos a los convenios aprobados por Resoluciones Exentas Nº 6627 , Nº 6640, Nº 6635 , Nº 6628 y Nº 6626 todas de fecha 21 de Noviembre de 2012 a un nuevo convenio que queda con la suma única y total transferida de \$ 978.295.978.

TERCERO: Mediante oficio Ordinario Nº 4722 de fecha 15 de Octubre de 2013 la Seremi Metropolitana de (V. y U.), dispone la transferencia de recursos adicionales para el proyecto **"CONSTRUCCION COLECTORES JUANITA II Y SECUNDARIOS,** ya que el monto actual del convenio

**MAT.: APRUEBA MODIFICACION DE
CONVENIOS CON MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO
PROGRAMA RECUPERACION DE BARRIOS.**

es de \$ 978.295.978 y resulta un saldo sin financiamiento de \$ **20.384.252** por cuanto el costo final de la ejecución de las obras incluidas en el proyecto ascienden a \$ **998.680.230**.

CUARTO: Los comparecientes, en la representación que invisten, declaran que se encuentra en desarrollo en el **BARRIO LA CAÑAMERA** de la comuna de PUENTE ALTO el "**Programa de Recuperación de Barrios**", impulsado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante, el "Programa", que tiene por objeto la regeneración de barrios ubicados en sectores urbanos consolidados, cuya recuperación mejorará la calidad de vida de sus habitantes y contribuirá a su integración social y urbana, a través de intervenciones integrales y participativas, de acuerdo con las normas contenidas en el D.S. N° 14 (V. y U.) de 2007, que Reglamenta el Programa de Recuperación de Barrios.

QUINTO: El referido Programa, contempló, en su Fase I, la suscripción del Contrato de Barrio, celebrado entre la SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, en adelante la SEREMI, el Municipio y el Consejo Vecinal de Desarrollo constituido en el Barrio. En su Fase II, que corresponde a la "Ejecución de Contrato de Barrio", se contempla la materialización del Plan de Obras Físicas de los proyectos contenidos en el mencionado Contrato de Barrio, el que se entenderá formar parte integrante del presente Convenio y que las partes declaran conocer y aceptar.

SEXTO: Para dar cumplimiento al Programa señalado en las cláusulas precedentes, que corresponde al Proyecto "**CONSTRUCCION COLECTORES JUANITA II Y SECUNDARIOS**" el SERVIU Metropolitano encarga a la Municipalidad la ejecución de las obras proyectadas, la que se obliga a respetar los diseños de los proyectos de acuerdo a los planos de arquitectura, estructura y planos de especialidades, sus respectivas especificaciones técnicas, cubicación y demás antecedentes que en este acto le son entregados, los que por acuerdo de los comparecientes se entenderán formar parte integrante del presente Convenio. Cualquier modificación técnica del proyecto original, y siempre que no altere la naturaleza del mismo, deberá contar con autorización previa, fundada y por escrito de la SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo y del SERVIU Metropolitano.

Son también obligaciones de la Municipalidad:

- a) Inspeccionar técnicamente las obras, fiscalizar la calidad constructiva, y el cumplimiento de los plazos, atender los imprevistos y en general efectuar todas las gestiones que permitan asegurar la eficiencia en la gestión y calidad de las obras.

**MAT.: APRUEBA MODIFICACION DE
CONVENIOS CON MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO
PROGRAMA RECUPERACION DE BARRIOS.**

- b) Efectuar los pagos que correspondan, de acuerdo a la planificación que se establezca en los respectivos contratos.
- c) Constituir y exigir, en los contratos celebrados con terceros, cláusulas de garantía; la contratación de seguros en su caso, otorgamiento de boletas de garantía, y en general la adopción de medidas destinadas a velar por la buena ejecución y el debido cumplimiento de las obras encomendadas.
- d) Obtener la recepción final de las obras encomendadas y dar cuenta del término de las obras a la contraparte SERVIU Metropolitano.

SEPTIMO: La Municipalidad se obliga a incluir en el contrato de obra una cláusula que imponga la obligación al contratista de reconocer las funciones del Supervisor de Obras de SERVIU Metropolitano y de facilitar su labor, Asimismo, se obliga a contemplar en las bases de licitación y en los contratos respectivos la exigencia para el contratista de la aplicación del Decreto Supremo N° 85 de 2007, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que aprueba el Nuevo Manual de Inspección Técnica de Obra.

OCTAVO: Para el cumplimiento de las obligaciones contraídas por la entidad ejecutora en la cláusulas anteriores se establece que el monto único y total a transferir por Serviu Metropolitano para la ejecución del proyecto asciende a la suma de **\$998.680.230** que se enterara de la siguiente manera: A) Con la cantidad de **\$978.295.978** correspondientes a los dineros que se reasignan de los convenios individualizados en la cláusula primeras letras a), b), c) d) y e), ya imputado y transferido .- B) Con la suma de **\$ 20.384.252** que se imputará al subtítulo 33 ítem 03 asignación 102 del presupuesto vigente

NOVENO: La Municipalidad se obliga dentro del plazo de **90** días corridos, contados desde que se verifique la recepción de los fondos por la Tesorería Municipal, a iniciar el proceso de licitación correspondiente para la ejecución del proyecto a que se refiere la cláusula segunda. Asimismo se obliga a iniciar la ejecución del referido proyecto, dentro del plazo de seis meses a contar de la misma fecha.

DECIMO : La Municipalidad se obliga a destinar los recursos que le serán transferidos, exclusivamente a los fines señalados en la **cláusula segunda** del presente Convenio. Sin perjuicio de lo anterior, y en el evento que por cualquier causa la Municipalidad no pudiese ejecutar el proyecto mencionado en la cláusula segunda, deberá informarlo a la SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo y al SERVIU Metropolitano para que, ajustándose a las disponibilidades presupuestarias y previo acuerdo con el **Consejo Vecinal de Desarrollo**, autoricen a substituir el proyecto fallido por otro de los señalados en el Contrato de Barrio o en sus Anexos.

**MAT.: APRUEBA MODIFICACION DE
CONVENIOS CON MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO
PROGRAMA RECUPERACION DE BARRIOS.**

DECIMO PRIMERO: Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, la Municipalidad se obliga a utilizar las normas de Procedimiento sobre rendición de cuentas, dictadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución Exenta N° 759 de 2003, y el Procedimiento de Transferencias y Rendición de Cuentas, instruido por Ordinario N° 1426 de 2006, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, copia de los cuales se adjunta al presente Convenio y se entienden formar parte del mismo, así como las demás normas que le sean aplicables.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad deberá observar lo siguiente:

- a) Retirar en su oportunidad el cheque **de transferencia de fondos**, o solicitar la transferencia electrónica de fondos y remitir al SERVIU Metropolitano el comprobante de ingreso en la respectiva cuenta de terceros de la Municipalidad, a más tardar dentro del plazo de dos (2) días hábiles contados desde la transferencia de los recursos.
- b) Rendir cuenta mensualmente de los ingresos y gastos del período, a más tardar dentro de los primeros cinco (05) días hábiles siguientes al mes informado.
- c) La rendición mensual que efectúe la Municipalidad deberá ser detallada, por cada proyecto o grupo de proyectos incluidos en un mismo contrato de obra.
- d) No se efectuarán nuevos giros de fondos en tanto la Municipalidad no acredite encontrarse al día en la rendición de cuentas.
- e) La rendición de cuentas estará sujeta a la evaluación y validación por la inspección técnica del SERVIU Metropolitano, con el objeto de asegurarse que los fondos transferidos fueron utilizados en la finalidad y en los términos establecidos en el convenio.
- f) La Entidad Ejecutora podrá solicitar recursos adicionales en caso de obras extraordinarias no previstas, previa comprobación mediante inspección personal del SERVIU Metropolitano y la SEREMI Metropolitana (V. y U.) , pudiendo el SERVIU Metropolitano autorizar dichos recursos, en cuyo caso deberá dictar la respectiva resolución fundada.

En caso que los costos de ejecución de obras sean menores a los señalados en el contrato respectivo, la Entidad Ejecutora estará obligada a la devolución de los recursos restantes, rindiendo cuenta de acuerdo a lo prescrito en el párrafo primero de la presente cláusula.

DECIMO SEGUNDO: La Municipalidad deberá exigir que las boletas bancarias de garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato sean tomadas a su nombre, quedando bajo su custodia.

**MAT.: APRUEBA MODIFICACION DE
CONVENIOS CON MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO
PROGRAMA RECUPERACION DE BARRIOS.**

DÉCIMO TERCERO: La Municipalidad deberá entregar a la SEREMI Metropolitana (V. y U.) y al SERVIU Metropolitano un informe mensual referido a la gestión del Convenio, en un formato confeccionado por el SERVIU Metropolitano que éste le entregará para estos efectos.

DÉCIMO CUARTO: Corresponderá al SERVIU Metropolitano desarrollar las acciones necesarias, en el ámbito de su competencia y atribuciones, para verificar el cumplimiento del presente convenio.

En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por la Municipalidad, o el simple retardo en la ejecución dentro de los plazos acordados, el SERVIU Metropolitano estará facultado para solicitar la restitución parcial o total de los recursos transferidos, los que deberán ser reembolsados en un plazo no superior a treinta (30) días corridos, contados desde la fecha en que sea requerida su devolución.

Excepcionalmente, y en el evento de caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditados, la Municipalidad podrá solicitar prórrogas de plazo al SERVIU Metropolitano, las que podrán ser otorgadas, previa evaluación, debiendo este último comunicar su decisión por escrito al peticionario, con copia a la SEREMI Metropolitana de (V. y U.).

DECIMO QUINTO: Con el objeto de velar por el adecuado cumplimiento del Programa, las partes se someten al seguimiento y control que al efecto disponga el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, incluidas eventuales auditorías, sin perjuicio de las facultades de los órganos de control establecidos por ley.

DÉCIMO SEXTO: El presente Convenio se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo del SERVIU Metropolitano que lo apruebe, y su vigencia será de 24 meses, contado desde la fecha de la total tramitación de dicho acto administrativo.

DÉCIMO SEPTIMO: Este Convenio se firma en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada una de las partes.

DÉCIMO OCTAVO: La presente modificación de convenios, deberá ser ratificada por SERVIU Metropolitano, mediante la dictación de la correspondiente Resolución.

DECIMO NOVENO: La personería de don **DANIEL EDUARDO JOHNSON RODRÍGUEZ** como Director del SERVIU Metropolitano, consta en el D.S. Nº 23 (V. y U.) de 2012; y la personería de don **RENE BORGNA VERDUGO**, como Alcalde Subrogante de la Municipalidad de PUENTE ALTO consta en Decreto Exento Nº 277 de fecha 18 de Febrero de 2013.



PUENTE ALTO

MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO

DICON/DAJ/ncn

PUENTE ALTO,

07 AGO 2014

EX. N° 1191

VISTOS: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO: 1) Convenio del 21/11/12, para ejecución de **proyecto Colector Aguas Lluvias Secundario del Ingeniero Tramo San Guillermo – Juanita” barrio La Cañamera**

Convenio de fecha 21/11/12, ejecución de **proyecto Colector Aguas Lluvias Secundarios Sargento Menadier tramo San Guillermo – Juanita” , Barrio la Cañamera.**

Convenio de 21/11/12 ejecución de **proyecto Colector Aguas Lluvias Secundarios LA Lechería tramo San Guillermo-Juanita, Barrio La Cañamera.**

Convenio de 21/11/12, ejecución de **proyecto colector Aguas Lluvias Juanita II tramo Sargento Menadier – Del Enfierrador, Barrio La Cañamera.**

Convenio de 21/11/12 ejecución del **proyecto Colector Aguas Lluvias Juanita II tramo Del Enfierrador El Canelo, Barrio La Cañamera.**

2) Resolución Exenta N°00246, del 27/11/13, del SEREMI de Vivienda y Urbanismo.

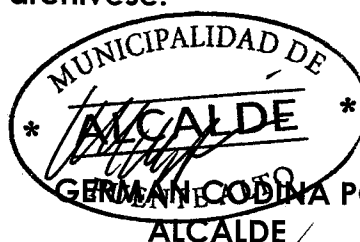
DECRETO:

Aprueba Modificación de los Convenios celebrados entre la SEREMI de Vivienda y Urbanismo y la Municipalidad de Puente Alto, de fecha 08 de noviembre del 2013, de acuerdo a la resolución indicada en el considerando segundo.

Regístrese, comuníquese y archívese.



MIGUEL ANGEL ROMAN AZAR
SECRETARIO MUNICIPAL



GERMAN CODINA POWERS
ALCALDE